

INFORME 4/2005 SOBRE LA PROPUESTA DEL IV PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (IV PRICIT), 2005 - 2008.

El Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid tiene entre sus funciones la de emitir Informe sobre cualquier cuestión relacionada con la política económica y social que le someta la Asamblea, el Consejo de Gobierno o cualquier organismo público de la Comunidad de Madrid, según dispone el párrafo c) del artículo 4 de la Ley 6/1991, de 4 de abril, de creación del Consejo Económico y Social.

Previo debate en la Comisión de Trabajo creada al efecto, el Pleno del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid, bajo la presidencia de su titular, D. Francisco Cabrillo Rodríguez, y con la asistencia de los Consejeros y del Secretario General, en su sesión de hoy, día 14 de abril de 2005, aprobó por unanimidad el siguiente

INFORME

1. Información recibida.

El texto de la Propuesta del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, (IV PRICIT) 2005 - 2008, tuvo su entrada en este Consejo el día 23 de febrero de 2005, remitido por la Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Dña. Clara Eugenia Núñez Romero-Balmes, con la petición de que se emita el correspondiente Informe. Posteriormente, en fecha 9 de marzo, compareció en este Consejo la Directora General, acompañada del Subdirector General de Investigación de la Consejería de Educación, para presentar el Plan a los Consejeros, y responder a las preguntas y peticiones de aclaración formuladas por éstos.

2. Contenido de la Propuesta del Plan.

El texto del Plan consta de diez capítulos en los que se describe y desarrolla su contenido.

En el **capítulo I, “Propuesta del IV PRICIT”**, se establecen las líneas generales que presiden el desarrollo del Plan, considerado éste como un elemento clave para fomentar el rigor y la creatividad en el campo de la ciencia y la innovación tecnológica de la Región. La base de la existencia del Plan es la consideración del *saber* como fuente de desarrollo y de bienestar en la actual “sociedad del conocimiento”.

En este sentido, la Comunidad de Madrid es, y ha sido, núcleo de desarrollo del progreso científico tecnológico tanto de la propia Región como de España. Por ello, la apuesta del Plan pretende convertir Madrid en un nodo más de la red mundial de “regiones del conocimiento”, generadoras de innovación y, por tanto, de riqueza, bienestar social y creatividad cultural.

El Plan se convierte en un instrumento que pretende formalizar un pacto entre las distintas instituciones públicas y privadas que forman el Sistema Regional de Ciencia y Tecnología. De este modo, el Plan se formula siguiendo la Declaración de Budapest sobre la ciencia y el uso del saber científico: *“La comunidad científica y los políticos deberían tratar de fortalecer la confianza de los ciudadanos en la ciencia y el apoyo que le prestan mediante un debate democrático vigoroso y bien fundado sobre la producción y la aplicación del saber científico”*.

El **capítulo II define las “Condiciones de actuación del IV PRICIT”**. En el primer apartado se describe el marco legal de la política regional de ciencia y tecnología. Es importante destacar en este marco la interrelación existente entre las diversas competencias que se establecen en el ordenamiento jurídico de la propia región, de la Administración General del Estado, de la Unión Europea, de las Universidades e, incluso, de las Administraciones locales.

En el segundo apartado, **“política regional en ciencia y tecnología”**, se hace una valoración de las condiciones del entorno, con especial atención a los epígrafes: la incidencia de la ciencia y la tecnología en nuestra sociedad, la oportunidad de poner en marcha actuaciones gubernativas y, por último, el papel de las regiones en este marco global.

El **capítulo III, “Aproximación al sistema regional de ciencia y tecnología de la Comunidad de Madrid”**, dedica su contenido a describir la situación actual del sistema de ciencia y tecnología de la Región. Parte de la premisa de concentración de las actividades de innovación e industria de alta tecnología y de servicios avanzados en las grandes regiones metropolitanas, por lo que considera a la Comunidad de Madrid como una “gran metrópoli global”.

En su contenido realiza una descripción, con abundantes datos, de los siguientes aspectos: calidad de vida, tradición científica, existencia de una cultura científico tecnológica, Madrid como centro de investigación (Universidades y Centros e Instituciones de investigación), capital humano (gran oferta de formación y demanda de recursos humanos cualificados), Madrid como motor de innovación (así considerado por la Comisión Europea), centro de servicios empresariales (nacional e internacional), centro financiero

(con capacidad para apoyar con recursos financieros las actividades propias de la investigación e innovación), nodo de internacionalización (como comunidad con un gran patrimonio histórico y cultural, centro de exposiciones y congresos...), y, por último, por la concurrencia en la Región de varias políticas de ciencia y tecnología.

El **capítulo IV, “Evolución y evaluación de la política regional de investigación científica e innovación tecnológica en la Comunidad de Madrid”**, hace un análisis de los sucesivos planes que se han desarrollado hasta la actualidad.

En primer lugar aborda un breve análisis de las actuaciones que se han desarrollado desde el año 1990, en que se abordó el primer Plan Regional de Investigación.

En segundo lugar hace un descripción de los resultados del III PRICIT, desarrollado entre los años 2000 y 2003, en cuanto a la dotación y distribución de su presupuesto, las instituciones receptoras y las áreas de intervención: formación de recursos humanos, ayudas a grupos de investigación, ayudas a la creación y mejora de infraestructuras científico tecnológicas, cultura científica y participación ciudadana, promoción de la investigación cooperativa y empresarial, el sistema “madri+d”, la creación del parque virtual “www.madridmasd.org”, y, por último, las ayudas concedidas a pequeñas y medianas empresas para proyectos de I+D.

El **capítulo V, “La elaboración del IV PRICIT”**, describe las bases de su elaboración. Conviene destacar que este Plan se ha entendido desde su inicio como un proceso dirigido a implicar a los agentes del Sistema Regional de Ciencia y Tecnología en la definición y consecución de los objetivos de la política regional. En su confección se ha empleado la metodología estratégica, basada en grupos de trabajo, del análisis del sistema de ciencia y tecnología, alineación con la organización, ejecución del Plan, su revisión y mejora.

El **capítulo VI, “Objetivos y Principios rectores del IV PRICIT”**, recoge la misión fundamental del Plan, y los grandes objetivos que éste plantea para cumplirla, así como los principios rectores a los que atiende. Asimismo, establece el ámbito material de actividad, acotando sus objetivos al fomento de la investigación científica y a la innovación tecnológica propiciada desde la investigación. Para los aspectos que quedan excluidos, se establece la necesidad de coordinación en el marco de la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología.

El **capítulo VII, “Actuaciones del PRICIT”**, establece los recursos y las actuaciones concretas del Plan.

Las *demandas detectadas* son: “creación” de capital humano, actuaciones sobre grupos de investigación, dotación de infraestructuras de interés regional (centro de servicios de alto valor en I+D+I, y diseño de mapa de recursos e infraestructuras), fomento de la cooperación de la I+D+I empresarial, cooperación interregional (en especial con Comunidades limítrofes), acercamiento a la sociedad de la ciencia y la tecnología, con promoción de los valores de esta cultura, y, por último, la gestión, seguimiento y evaluación del Plan.

Un segundo apartado se dedica a la definición de actuaciones, esto es, a los Programas concretos de actuación, teniendo en cuenta que éstos se describen por separado y crean sus propias estructuras de apoyo, pero son útiles y encuentran su propia razón de ser en el conjunto, pues los resultados de uno alimentan y son alimentados por los de los demás.

El **capítulo VIII, “Líneas científico tecnológicas estratégicas”**, describe las diferentes áreas de actuación, y dentro de cada una de ellas, un total de 100 líneas de actuación.

El **capítulo IX, “Marco presupuestario”**, hace referencia, en primer lugar, al grado de ejecución del III PRICIT, que logró un promedio de un 91 % de ejecución presupuestaria. Para el período de duración del IV PRICIT, 2005-2008 se ha dispuesto un presupuesto inicial de 225 millones de euros, distribuidos en diferentes anualidades.

Asimismo, establece la inicial distribución presupuestaria para las distintas áreas de actuación del Plan. Hace mención a las formas jurídicas de asignación, que podrán ser del tipo convocatoria pública, contratos-programa, convenios o acuerdos de colaboración y asignaciones nominales, según las características propias de cada actuación, para lo que se valorarán determinados aspectos como su naturaleza, plazo de ejecución, destinatarios de la acción, etc.

El **capítulo X, “Anexos”**, contiene un primer apartado en el que se define detalladamente el Catálogo de líneas científico-tecnológicas, para cada una de ellas; un segundo apartado donde se relacionan todos los participantes del plan, así como la composición de los diferentes grupos de trabajo. Finaliza con un apartado de relación de documentación de base para el Plan.

3. Consideraciones generales:

La innovación tecnológica incide en todos los aspectos de la productividad y la competitividad empresarial, y asimismo en áreas que afortunadamente cada vez son más trascendentales para la empresa y la sociedad, como son el desarrollo sostenible, la responsabilidad social, la creación de empleo y el bienestar de la sociedad en la que la empresa se desarrolla.

Por todo ello, la innovación tecnológica es considerada como un factor esencial de desarrollo de la empresa. La empresa no sobrevive sin transformarse y por ello la innovación es parte consustancial de la actividad empresarial.

Hoy día no se concibe la innovación tecnológica sin investigación de calidad, sin una estrecha cooperación entre el mundo académico y el empresarial, sin servicios de alto valor añadido y sin el acceso de las empresas a información estratégica. Por ello, la incorporación de las empresas al Sistema Regional de Innovación es esencial para crear este entorno que les permite innovar de manera eficiente.

El Sistema Regional de Innovación ha realizado un enorme esfuerzo en los últimos años por adecuarse a la realidad de lo que son las Regiones altamente innovadoras en Europa. El esfuerzo de integración y de cooperación en red que ha supuesto el III Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (el PRICIT) ha dado importantes resultados y ha sido reconocido por la Unión Europea y, sobre todo, por las cifras de gasto en I+D+i, de empresas innovadoras y de generación de conocimiento científico y tecnológico en la Comunidad de Madrid.

El desarrollo del IV PRICIT supone, por ello, un nuevo impulso de integración, mediante la definición de áreas estratégicas de investigación y desarrollo tecnológico, así como la definición e implantación de servicios de valor añadido en las empresas.

El IV PRICIT plantea claramente la necesidad de generar nuevo conocimiento científico y transferirlo de forma eficiente a la sociedad a través de la actividad innovadora de las empresas. Plantea, asimismo, la necesidad de crear masa crítica de empresas innovadoras, y de impulsar el gasto empresarial en I+D, e incide en la incorporación de doctores a las empresas, en la colaboración de las empresas con la Universidad, y en la internacionalización de la transferencia de tecnología.

Plantea, además la necesidad de mejorar las relaciones entre la Universidad y la empresa, facilitar la movilidad de los investigadores entre el sector académico y el empresarial, aumentar la capacidad para generar y transferir patentes y perfeccionar la gestión de proyectos de cooperación entre ambos sectores.

Finalmente, en la valoración del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, no cabe duda de que es necesaria una mayor

coordinación y colaboración entre las diferentes Administraciones con competencias en el desarrollo científico y tecnológico, incluyendo la innovación empresarial, con una visión más integradora y que sume actuaciones, no solo en aras de una mayor eficiencia de los recursos sino en cuanto al mensaje de cooperación transmitido al conjunto de los actores que intervienen en el sistema de innovación.

En relación con la dotación económica prevista para el IV PRICIT, este Consejo considera que el presupuesto propio, consignado en la Ley General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2005, tiene un aumento modesto (tan sólo un 1,1 %), tal como ya apuntó este Consejo en sus recomendaciones al proyecto de la mencionada Ley. Este incremento no guarda relación con el aumento previsto en el presupuesto destinado al Plan Regional de Innovación Tecnológica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, que ha experimentado un crecimiento de un 17 % con relación al año anterior.

Esta comparación refleja la existencia de una gran asimetría en la asignación presupuestaria de los dos Planes que, en opinión de este Consejo, deberían estar coordinados y tener una plasmación presupuestaria más equilibrada. Por otra parte, existe una superposición e incluso coincidencia de áreas de actuación en ambos programas, hecho éste que debería también clarificarse, pues según el sistema de asignación actual, puede darse el caso de que se acentúe aún más la polarización hacia determinadas áreas de actuación.

4. Recomendaciones de carácter general.

Primera: En relación con la asignación presupuestaria prevista para las diferentes áreas y líneas de actuación, este Consejo considera que se deberían aclarar los criterios técnicos de aplicación, ya que se echa en falta una distribución más equitativa de todas las líneas, considerando que hay una excesiva prioridad de las ciencias biomédicas y sociales.

Segunda: Con el fin de alcanzar políticas homogéneas en materia de ciencia, tecnología e investigación, y dada la pluralidad de agentes e instituciones que intervienen en estas materias, este Consejo propone que se utilicen los mecanismos necesarios para garantizar una adecuada coordinación entre las diferentes Consejerías y / o agentes participantes, de manera que se pueda obtener la mayor eficiencia de los recursos totales destinados a estos fines, y una asignación más equitativa hacia los diferentes programas. Dicha coordinación generaría mayor claridad a la hora del acceso a las diferentes ayudas por parte de los investigadores, así como una mejor distribución, tanto en áreas de actuación como en la cantidad final asignada desde un solo organismo, evitando, como sucede en la actualidad, posibles asignaciones

múltiples a un mismo proyecto, que, además, conlleva un aumento de los costes burocráticos y administrativos. La coordinación y unidad de criterio a este respecto entre la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica y la de Educación debería producirse al más alto nivel, pues contribuiría a evitar los problemas que suelen aparecer con posterioridad, a la hora de la ejecución práctica.

Tercera: En relación con las áreas de actuación, este Consejo echa en falta la existencia de propuestas relacionadas con las enseñanzas de carácter preuniversitario y parauniversitario.

Cuarta: A juicio de este Consejo, los agentes sociales deberían participar en el PRICIT, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid. Así mismo, en aquellas cuestiones que incidan en el Acuerdo por el Empleo y el Crecimiento Económico de la Comunidad de Madrid, suscrito el 7 de octubre de 2004, los agentes sociales deberían participar en los mecanismos que establezca el propio Acuerdo. Por último, para todas aquellas actuaciones que afecten a las políticas de personal, este Consejo considera que debe tenerse en cuenta lo establecido en la legislación de función pública y laboral.

Quinta: En relación con la evaluación de este plan y de otros de contenido similar, este Consejo considera que se deberían construir indicadores válidos para medir sus logros y su evolución. Por otra parte, se considera que la generación de patentes es un indicador que, aun siendo el principal (especialmente en algunas ramas de la investigación), debería ser completado por otros que midieran el conjunto del beneficio social que el Plan proporciona a la Comunidad de Madrid.

Julián González Cid.
SECRETARIO GENERAL.

Vº Bº Francisco Cabrillo Rodríguez.
PRESIDENTE.

EXPLICACION DE VOTO DEL GRUPO SINDICAL AL INFORME 4/2005 SOBRE EL PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION TECNOLOGICA (PRICIT) 2005-2008.

El Grupo Sindical del Consejo Económico y Social manifiesta su acuerdo con el Informe 4/2005 aprobado por unanimidad en el Pleno del día 14 de Abril de 2005.

El Grupo Sindical, ante el planteamiento unilateral expuesto por el Presidente del Consejo en el Pleno, respecto a modificar los usos y practicas que hasta el momento regían el funcionamiento y la publicidad de las explicaciones de voto, nos vemos obligados, a emitir la presente explicación de voto para su remisión junto al Informe aprobado al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para evitar el intento de obstaculizar la plasmación y trasmisión de los puntos de vista y diferencias conceptuales que subyacen en cada momento en la

emisión de los informes no vinculantes, que favorece un conocimiento total de las posiciones mantenidas por los interlocutores sociales al órgano ejecutivo en el ejercicio del derecho constitucional de participación ciudadana en la vida política, económica y social y hace más plena la participación de los ciudadanos madrileños que proclama nuestro Estatuto de Autonomía.

En primer lugar, dejar constancia que nos parece positiva la inclusión de la recomendación planteada por este grupo sindical recordatoria de la obligación legal incluida en la Ley de Fomento de la Investigación científica e innovación tecnológica sobre participación de los agentes sociales en la elaboración del PRICIT, que lamentablemente no se ha producido en el proyecto presentado al excluirse a las organizaciones sindicales como consta en el mismo.

Siendo conscientes de la importancia que la investigación y la innovación tecnológica tienen para el fomento de la competitividad de nuestro tejido productivo, fundamental para garantizar un modelo de desarrollo sostenible y equilibrado, que genere empleo de calidad, como ha quedado expuesto en el ACUERDO POR EL EMPLEO Y EL CRECIMIENTO ECONOMICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, suscrito el 7 de Octubre de 2004 entre el Gobierno Regional, la organización patronal CEIM y los sindicatos UGT y CCOO, pero sin obviar el dialogo y la concertación social, que han permitido la transformación económica, social y laboral de la Comunidad de Madrid y los logros alcanzados a lo largo de la última década.

En este contexto, el Grupo Sindical, respecto al IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (PRICIT) 2005-2008, incorpora las siguientes **recomendaciones y consideraciones** que contempla aquellos aspectos que no están recogidos en el Informe, motivado por el peculiar desarrollo del grupo de trabajo y el acuerdo alcanzado “in extremis” por el Grupo de trabajo:

1. Lamentamos profundamente no poder compartir la afirmación contenida en el Capítulo VI del Plan “Objetivos y principios rectores” respecto a que “La transparencia y la participación han sido dos de los principios rectores que los redactores de este Informe han tenido en mente durante su elaboración”.

A pesar de las prescripciones legales contenidas en la Ley 5/1998 de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la CM, hasta la fecha las organizaciones sindicales han sido excluidas por la Dirección General de Universidades e Investigación, del proceso de elaboración del PRICIT, no estando incluidas entre las **treinta y cuatro instituciones** que han podido influir en la elaboración del Plan y que a su vez han **propuesto al 75 % de los doscientos noventa expertos** que han participado en los grupos de trabajo. Resultando enormemente significativo que sea posible la participación de la “Corporación Empresarial de Extremadura” pero no sea posible la de los representantes de los trabajadores madrileños.

Un análisis de los participantes en los grupo de trabajo, tanto en los sectoriales como en los de áreas de actividad y en los grupos específicos nos permiten afirmar la presencia múltiple y efectiva de la organización patronal CEIM, ya sea directamente o a través de sus organizaciones sectoriales y territoriales, cuando no a través de su empresas asociadas. Sin discutir el derecho a la participación de los empresarios y compartiendo la mayoría de los principios y objetivos expuestos, el documento elaborado y su ejecución va a responder únicamente a las demandas empresariales desconociendo, por no decir despreciando, las demandas sociales tanto en investigación como en innovación.

El desconocimiento de los resultados obtenidos y de las experiencias acumuladas por el III PRICIT, dificultan enormemente realizar una valoración real del Plan presentado. Al encontrarnos en situación de desigualdad frente a las entidades que si disponen de dichos datos y adecuan su actuación y sus estrategias con dicha información. No disponiendo de los estudios específicos de evaluación, como los realizados para el seguimiento del programa de recursos humanos, para proyectos de investigación , para las ayudas a empresa a la realización de proyectos de IDT, todos ellos a disposición de los expertos para la elaboración del cuarto plan regional .

Frente a esta visión parcial y en algún caso interesada, los agentes sociales excluidos pueden aportar una visión global de las necesidades demandadas por la sociedad, y por otra parte no se puede olvidar que a través de su presencia entre los trabajadores, recogen las necesidades laborales de los colectivos directamente implicados en las políticas de investigación y desarrollo.

En al ámbito universitario podemos aportar un punto de vista diferente al de los rectores, que si se encuentran representados, al de los gestores de los centros de investigación de la Comunidad de Madrid, también representados y al de los empresarios asimismo representados. Sin negar la validez de los análisis efectuados, carecen o no valoran en igual manera que las organizaciones sindicales las percepciones del profesor, del técnico de laboratorio, del becario, del empleado del centro de investigación y de los trabajadores que desarrollan su labor en las empresa que desarrollan la investigación y la innovación, su visión menos economicista y mas pegado a la realidad de la ardua tarea de investigación y a los resultados de la innovación en las empresas, deben ser un elemento no desdeñable si la pretensión anunciada en el IV PRICIT no es meramente retórica y si se pretende la implicación de TODOS los agentes directamente vinculados a la investigación, sin distinguir entre los que invierten su dinero, entre quienes gestionan y dirigen la investigación y la innovación y entre los que en condiciones muchas veces voluntarista apuestan de manera personal por dotar a nuestra comunidad y a nuestro país del caudal de conocimiento necesario en condiciones laborales en algunos casos insoportables (becarios).

Las antiguas notas vinculadas con la investigación de secretismo, ausencia de evaluación y descontrol social de los recursos públicos ni son ya defendibles en las sociedades democráticas ni la ciencia ni la tecnología continúan siendo espacios reservados y acotados para uso exclusivo de los gestores científicos, ni aun con el apoyo de los empresarios. Al igual que otros procesos sociales deben estar sujetos al dialogo y a la concertación social para mejorar la calidad, la estabilidad y la productividad del trabajo.

2. En la evolución de trece años de política en ciencia y tecnología realizada por la Comunidad de Madrid, podemos distinguir dos fases una primera puesta en marcha en 1990 con el Primer Plan Regional de Investigación, origen numérico del actual, continuado con un segundo plan en 1993, siendo el único objeto de los Planes la investigación y una segunda fase iniciada en 1997, donde tras la aprobación de la Ley 5/1998 de Fomento de la Investigación Científica y la

Innovación Tecnológica de la CM, se propicio tras un profuso y profundo debate regional un cambio de denominación y objetivos en el Plan , que paso a denominarse PRICIT, conservando la numeración siendo por ello denominado tercero e incluyendo entre sus objetivos la Innovación Tecnológica y gestionado por la Consejería de Educación a través de la Dirección General de Investigación, en la actualidad Dirección General de Universidades e Investigación.

La organización administrativa con competencias en la materia que nos ocupa, se completo en el año 2001 con la creación de la Dirección General de Innovación Tecnológica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica que tiene entre sus competencias la de definir programas de apoyo a las empresas de Madrid para la promoción de la Innovación Tecnológica, llevando a cabo los siguientes Planes de Innovación Tecnológica, suplementarios al PRICIT:

- Plan de Modernización, Dinamización y Difusión Tecnológica 1999-2001 estructurado en tres ejes, Fomento de la Innovación empresarial, Adaptación empresarial a la Nueva Economía y Adaptación laboral a la Nueva Economía, junto a una medida de promoción de las energías renovables.
- Plan de Choque 2002-2003, cuyas líneas estratégicas eran Desarrollo de Infraestructuras y Servicios de Soporte a la Innovación, Sensibilización y Difusión de la Innovación Tecnológica, Realización de diagnósticos tecnológicos, Implantación de procesos Tecnológicos, Financiación de la Innovación empresarial y el Fomento de la Sociedad de la Información.
- Plan de Innovación Tecnológica 2005-2007, en elaboración.

Por tanto en la actualidad en el reparto competencial entre consejerías corresponde a Educación las políticas científico-tecnológicas y las políticas tecnológicas a la Consejería de Economía e Innovación. Siendo la Función 54 (542) de los presupuestos de la Comunidad la destinada a programas de investigación gestionados por la Consejería de Educación y la Función 31(315) la correspondiente a programas de innovación tecnológica gestionados por la Consejería de Economía e Innovación.

La inclusión en el IV PRICIT, que ahora nos ocupa del Programa nº 9 “Subvenciones a proyectos de I+D en la empresas”, obviando cualquier referencia la existencia de otras subvenciones o ayudas por parte de otra Consejería puede propiciar errores en los destinatarios así como distorsionar los indicadores que permitan evaluar su cumplimiento, esta situación no es nueva y ya la Fundación COTEC del ámbito empresarial , en el Libro Blanco de la Innovación encargado por el Gobierno regional para servir como fuente de ideas para definir acciones a medio plazo que permitan mejorar y aumentar la eficacia de los recursos autonómicos, efectuaba las siguientes recomendaciones en Octubre de 2004:

- La división de competencias sobre Investigación e Innovación en las Consejerías de Educación y de Economía e Innovación Tecnológica debería permitir a cada Consejería concentrar sus recursos en programas de apoyo a las empresas en áreas más próximas a la investigación y a la aplicación, respectivamente,

pero hace imperiosa la necesidad de establecer mecanismos de coordinación eficaces.

- Los programas de apoyo a las empresas gestionados por las distintas consejerías deberán coordinarse entre sí, para que queden cubiertas adecuadamente todas las fases implicadas en un proyecto de innovación tecnológica, que permita a las empresas pasar fácilmente de la fase de investigación a la de explotación de los resultados y protección de la propiedad intelectual

A pesar del diagnóstico efectuado con fondos autonómicos, continúan sin establecerse los necesarios mecanismos de coordinación para un gasto más eficaz y eficiente. Observando que la diferenciación consiste en la financiación con fondos estructurales comunitarios en las ayudas otorgadas por el PRICIT, y los mayores controles y requisitos que por dicho motivo se exigen en la concesión de estas ayudas.

3. Es en el área de creación de capital humano donde IV PRICIT “va a volcar sus mayores esfuerzos”, correspondiente al Programa nº 1 “Formación y movilidad de investigadores, incorporación de investigadores de prestigio” y el Programa nº 2 “Formación de técnicos de laboratorio”. A ello debemos unir el porcentaje de otras acciones del Plan que se dirigen a recursos humanos, Programa nº 3 “Apoyo a grupos de investigación” y el Programa nº 5 “Red de laboratorios, red de bibliotecas y red de institutos de investigación”. Ello alcanzo en el anterior PRICIT el 45% del total de fondos mediante diversos instrumentos (convocatorias públicas de becas y contratos, contratos programas, convocatoria de proyectos de i+d), reconociendo la documentación presentada la mejora de las condiciones de los becarios y el cambio operado a partir del año 2002 donde se optó por la modalidad de contrato, sustituyendo a la tan denostada beca.

Este grupo sindical entiende que no nos encontramos ante un cambio meramente formal o nominal, es una nueva concepción de la actividad investigadora más acorde con su actividad productiva que con la tradicional concepción formativa pero sin lograr dar un rasgo de estabilidad los ciudadanos que opten por desarrollar su carrera profesional en el ámbito de la investigación.

No obstante tradicionalmente esta precariedad en la relación laboral se articula mediante dos modalidades contractuales el ordinario contrato de obra o servicio determinado regulado en el

art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, que coexiste con un contrato mas específico, el contrato para la realización de un proyecto específico de investigación previsto en el art. 17.1.a) de la Ley 13/1986 de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, que a su vez permite distinguir entre el contrato para la incorporación de investigadores al sistema nacional de ciencia y tecnología y el contrato para la realización de un proyecto específico de investigación, todos ellos con finalidades diferentes.

El contrato de obra o servicio determinado tiene como única función la realización de la obra o servicio objeto del contrato, mientras que en el contrato para la realización de un proyecto de investigación tradicionalmente han coexistido otras finalidades, la formativa y la de inserción, en la actualidad este panorama se va clarificando ya que la función formativa se articula preferentemente a través del contrato para la incorporación de investigadores y la función productiva a través del contrato para la realización de un proyecto de investigación.

Careciendo el IV PRICIT de previsiones respecto a las modalidades contractuales y de becarios, debiendo aunar la ejecución del Plan con las previsiones suscritas por los agentes sociales y la Administración regional que reconocen que una buena política de empleo consiste en mantener la capacidad de la economía de generar empleo y la capacidad que este empleo sea de la mayor estabilidad y calidad.

Debiendo por ello favorecer en la política de créditos y subvenciones emanados del presente Plan las propuestas de las entidades receptoras que favorezcan el empleo estable en detrimento de las efectuadas por aquellas apuesten por la relación temporal, y dentro de estas las que optan por el sistema de mayor estabilidad.

4. La ausencia de diferenciación en las previsiones de los programas del PRICIT, de si se opta por contratados o becarios, nos obliga a poner de manifiesto los problemas planteados por la doctrina laboralista respecto a las becas con prestación de servicios. Advirtiendo del peligro que encierran en algunos casos como mecanismo de huida ilegal del contrato de trabajo en las relaciones entre privados.

Por beca se entiende la subvención finalista para realizar estudios o investigaciones, diferenciada nítidamente del salario o precio del trabajo, la finalidad perseguida en la concesión de becas no estriba en beneficiarse de la actividad del becario sino en ayudar a su formación profesional, sin perjuicio que desarrolle una actividad profesional en beneficio del otorgante. Si como resultado de su estudio y formación fructifica una obra, esta nunca se incorpora a la ordenación productiva de la institución que otorga la beca, a este tenor la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de Julio de 1998, « no puede confundirse nunca con la condición propia del empresario ya que no incorpora el trabajo del becario a su patrimonio, circunstancia esencial a la figura del empresario, cuya actividad si bien puede carecer de ánimo de lucro, lo que siempre es subjetivo, no carece nunca de lo que en este aspecto puede denominarse sentido de lucro en la actividad que ejerce».

Es importante señalar que «la contratación laboral debe prevalecer cuando no cabe en principio apreciar en la actividad becada un interés educativo con relevancia para definir la naturaleza del vínculo, siendo, por el contrario, clara la utilidad que del trabajo obtiene la (empresa) y, consiguientemente, la finalidad retributiva de ese trabajo que cumplen las cantidades abonadas como beca» STS 12 de Abril de 1989.

Dentro de las becas podemos diferenciar entre las becas para la realización de prácticas y las becas de formación. Ejemplo de estas últimas dirigidas a la ampliación del campo de conocimientos del interesado, titulado o no, son las de formación del personal investigador, ya sea en instituciones públicas o privadas, que no deben confundirse con la vinculación

contractual, siendo la finalidad formativa que inspira la concesión de la beca la diferenciación que en muchos casos resulta cuestionable al convertirse en alternativa ilegal de los contratos en practicas y para la formación.

No pretendemos tan solo que se clarifiquen en las actuaciones del PRICIT las contrataciones con la concesión de becas, sino que en relación a las mismas se incorporen los derechos y obligaciones establecidos en el **Estatuto del Becario de Investigación**, aprobado por RD 1326/2003, de 24 octubre, que regula el régimen jurídico de los becarios de investigación y su relación con las entidades públicas becantes, así como con las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Definiendo como becario a aquellos titulados universitarios que sean beneficiarios de una beca concedida en virtud de programas inscritos en el registro de becas, para el desarrollo de actividades de formación y especialización científica o técnica. Estos titulados deberán estar en posesión del título de Doctor o haber obtenido el reconocimiento de su suficiencia investigadora.

El PRICIT en sus convocatorias debe asumir y exigir el cumplimiento de la carta de derechos y deberes básicos de los becarios, vinculando la concesión de las ayudas a su cumplimiento por las entidades otorgantes de sus obligaciones correlativas los derechos reconocidos a percibir puntualmente la ayuda económica, a ser dado de alta en Seguridad social y a recibir la colaboración y ayuda necesaria para el desarrollo normal de su estudios. De igual modo en las convocatorias debería incluir cláusulas referentes a aspectos tan fundamentales como la duración de la relación , el régimen de jornada, descansos y permisos, la organización del trabajo, la movilidad funcional o geográfica, la modificación de condiciones de trabajo, el régimen económico, el régimen disciplinario y otros similares que son completamente desconocidos en el Estatuto, con ello sería más posible el cumplimiento de uno de los objetivos básico del PRICIT, denominado en el texto como misión genérica para que nuestra Región cuente con un acervo de capital humano bien formado, manteniendo y atrayendo por su regulación a los mejores investigadores dentro y fuera de ella.

Junto a ello no debemos olvidar que la Comunidad de Madrid debe velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Estatuto impone al organismo de acogida del becario, en especial de la incluida en el apartado c), velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del becario, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para

ésta durante su transcurso; si bien, los becarios que desarrollen sus actividades en una universidad podrán colaborar en tareas docentes, dentro de los límites que en la correspondiente convocatoria se establezcan, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las becas.

Al mismo tiempo si la Comunidad de Madrid apuesta de forma clara por la investigación en las convocatorias de ayudas este catálogo de derechos debería ampliarlo a los auténticos becarios de investigación en formación, esto es a los de primer y segundo año que se están iniciando en la investigación, que aunque resulte paradójico y contra la Exposición de Motivos del Real Decreto, han quedado fuera del **Estatuto del Becario de Investigación**.

5. El fenómeno de la deslocalización de empresas cada vez más extendido amenaza al tejido industrial y productivo de nuestra región con efectos desfavorables e incluso dramáticos para los trabajadores, si bien la potenciación de Madrid como gran centro de investigación científico tecnológico y de servicios tecnológicos de alto valor potenciara o creara una industria de la investigación, no podemos olvidar experiencias acaecidas donde empresas que han recibido ayudas públicas para su instalación, desarrollo... posteriormente abandonan el territorio hacia territorios emergente o donde exista una mayor difusión tecnológica y un aumento de la formación profesional.

Ante esta situación se empiezan a desarrollar mecanismos y medidas de freno a las decisiones empresariales de desarraigo de empresas o centros de trabajo y su traslado a otro País, Comunidad Autónoma o Municipio, siendo por tanto conveniente la inclusión dentro del PRICIT el establecimiento de mecanismos que se anticipen al escenario de enfrentamiento poderes públicos- empresa ante las decisiones de traslado, que en el caso de las subvenciones para investigación, desarrollo e innovación, sería más complejo ya que la financiación de los gastos implica una mayor experiencia de la empresa y si fructifica la investigación y la innovación los beneficios muy superiores a las inversiones concretas materializadas, siendo factible que el centro de investigación continúe en nuestra Comunidad pero la puesta en práctica del proceso se realice extramuros de esta, en un nuevo centro de trabajo innovado con

el resultado obtenido de la financiación pública o bien con el traslado de las unidades productivas para proceder a su innovación con el mismo.

En estos casos debería no tan solo incluirse cláusulas de devolución o reintegro de las ayudas recibidas (Subvenciones, exenciones y beneficios fiscales), sino dada la complejidad de las ayudas de I+D+I establecer una norma que contemple la especificidad de estas situaciones o que las bases de concesión contemplen los supuestos y efectos de la deslocalización que sería posible materializar acudiendo a un técnica contractual.

6. El impacto de la ejecución del presente Plan sobre las plantillas de la Universidades, harían conveniente que se establecieran mecanismos que favorecieran la participación de las Juntas de personal en el proceso de elaboración y seguimiento.

7. La omisión de los Departamentos Universitarios en todo el proceso de financiación de la investigación expuesto en el Plan, nos hace recordar que la Ley Orgánica de Universidades establece que la investigación se realizará PRIORITARIAMENTE a través de los Grupos de investigación, Departamentos universitarios e Institutos universitarios de investigación.

8. Asimismo entendemos necesario que la financiación de la investigación no debe caer en la lucha eterna entre investigación básica y aplicada, ambas son necesarias. Se deberían definir los parámetros de asignación teniendo en cuenta que la problemática de los centros de investigación es muy distinta. los tecnológicos tienden a la básica y los físicos a la aplicada.

Fdo: Elvira Sánchez Llopis.
CC.OO - CES.

Fdo: Juan Vicente Villoria Holgado.
U.G.T - CES.

Informes 2005

Informe 1/2005 sobre la situación económica y social de la Comunidad de Madrid 2004 (Libro+ Separata+CD) (En preparación)

Informe 2/2005 sobre la Negociación Colectiva de la Comunidad de Madrid en 2004 y Avance de 2005 (Libro+CD) (En preparación)

Informe 3/2005 sobre la Situación de los Accidentes de Trabajo con baja en la Comunidad de Madrid en 2004. (Libro+CD) (En preparación)

Informe 4/2005 sobre la propuesta del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid (IV PRICIT), 2005 - 2008.